

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

SS. N.M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

Circular núm. 608

Como hasta la fecha no se ha recibido en esta Corporación el estado de las cantidades que deben cobrar en el presente año de 1901 los Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza de los Ayuntamientos que al final se expresan, cuyo documento se reclamó en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de Enero último, se ruega á los señores Alcaldes de dichos pueblos que inmediatamente se sirvan remitir el referido estado.

Córdoba 26 de Febrero de 1901.—
El Gobernador Presidente, *Juan J. de Orbe*.—El Secretario accidental, *José del Río*.

Ayuntamientos que se citan

- Adamuz
- Añora
- Baena
- Belalcázar
- Benamejil
- Blázquez
- Bujalance

- Cañete de las Torres
- El Carpio
- Castro del Río
- Conquista
- Córdoba
- Espejo
- Fuente la Lancha
- Fuente Obejuna
- Fuente Palmera
- Granjuela
- Guadalcázar
- Hinojosa del Duque
- Iznájar
- Lucena
- Luque
- Montalbán
- Obejo
- Palenciana
- Pozoblanco
- Priego
- La Rambla
- Rute
- Santaella
- Torrecampo
- Valsequillo
- La Victoria
- Villa del Río
- Villaharta
- Villaralto
- Villaviciosa
- El Viso
- Zuheros.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 605

Número del expediente 4.755

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa Torralvo, vecino de Córdoba, representante de D. Valerio Torrico y Murillo, vecino de Santa Eufemia, se ha presentado en el Gobierno civil

de esta provincia una instancia, fecha 25 de Enero de 1901, solicitando se le concedan ochenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Isabelita*, de mineral de hulla, sita en el término de Santa Eufemia y sitio conocido por Balanzona y Cerro de la cerca de la Capellania: linda al Norte y Oeste camino de Almadén; al Sur camino que va de la casa de Alfonso Ruiz Jurado al pueblo de Alamillo, y al Este el rio Guadalmez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata como de un metro de profundidad que hay en el punto más alto de un cercado que posee Alfonso Ruiz Jurado, junto á la pared medianera que forma cruz de dos cercados que posee Genaro Caballero, antes de Manuel Murillo Rostro; desde este punto al Oeste se medirán 500 metros, primera estaca; desde esta al Norte 600 metros, segunda estaca; desde esta al Este 1.400 metros, tercera estaca; al Sur 600 metros, cuarta estaca, y al Oeste 900 metros, quinta estaca, quedando cerrado el perímetro de las ochenta y cuatro pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 606

Número del expediente 4.772

Hago saber: que por D. Manuel Alcoba Montiel, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de es-

ta provincia una instancia, fecha 1.º de Febrero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Blas*, de mineral de plomo, sita en el término de Priego: linda por el N. con terrenos de doña Aurora Bufl y Galán; por el S. con terrenos del señor Duque de Medinaceli y otros de D. Narciso Arjona; por el E. con terrenos de D. Rafael Entrena, y por el O. con el camino llamado de Málaga; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio llamado Pechos Rodas, propiedad de los herederos de don Diego García Ligeró, midiéndose al N. 500 metros; del mismo punto al S. 100 metros; del mismo al E. 300 metros, y del mismo al O. otros 300 metros, con los que se tendrán los ejes de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 607

Número del expediente 4.771

Hago saber: que por D. Luis Villena Flores, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Febrero de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de la Aurora*, de mineral galena, sita en el término de Priego y paraje conocido con el nombre de Sa-

lado Arriba y Cortijo, dentro de dicho paraje, propiedad de D. Antonio García Marmol: que linda por Norte con propiedades de doña Pilar Bufl y Galán; por Este con terrenos de don Rafael Entrena Rico; por Sur con el señor Duque de Medinaceli y herederos de D. Antonio Quintín Montes, y por Oeste con D. Narciso Arjona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida las casas de dicho cortijo, propiedad de D. Antonio García Marmol, desde cuyo punto de partida con dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección Norte 150 metros; de segunda a tercera dirección Oeste 400 metros; de tercera a cuarta dirección Sur 600 metros; de cuarta a quinta dirección Este 400 metros, y de quinta a primera 4.050 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 616

Número del expediente 4.752

Hago saber: que por D. Julio Dávila Ponce de León, representante de D. Feliciano Blasco Vioque, vecino de Santa Eufemia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Enero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hulla, sita en el término de Santa Eufemia y sitio conocido por el callejón del Quijalar, cuyo terreno es de la propiedad de varios vecinos de Santa Eufemia, y linda al Norte con arroyo del Pilar; al Oeste con la mina *Santa Emerita*; al Sur con ejidos de las Tiesas, y por el Este con cercados de varios vecinos de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata moderna situada en el referido Callejón del Quijalar; desde este punto de partida y con dirección al Norte se medirán 50 metros y se pondrá la 1.ª estaca; al Oeste 100 metros y 2.ª estaca; al Sur 200 metros y 3.ª estaca; al Este se medirán 600 metros y 4.ª estaca; al Norte 200 metros y 5.ª estaca; y al Oeste 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid Dávila.

Núm. 617

Número del expediente 4750

Hago saber: que por D. Juan López Vazquez, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Enero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral de plomo, sita en el término de Santa Eufemia y sitio llamado cerro de la Solana de Carboneras, propiedad del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que tendrá próximamente unos tres metros de profundidad, que se encuentra al Oeste, y linda por Oeste con terrenos que labra Anselmo Diaz y por los demás vientos con terrenos del Estado; desde el deslindado punto de partida en dirección Este se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 300 metros colocando la 2.ª; desde esta en dirección Oeste 300 metros colocando la 3.ª; de esta en dirección Sur 600 metros colocando la 4.ª; de esta en dirección Este 300 metros colocando la 5.ª y de esta en dirección Norte se medirán 300 metros para unirse con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid Dávila.

Núm. 618

Número del expediente 4.749

Hago saber: que por D. Juan López Vazquez, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Enero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral de plomo, sita en el término de Santa Eufemia y sitio llamado los Peñones, propiedad del Estado; linda por Oeste con terrenos que labra Noberto Fernández y Juan Jurado y por los demás vientos con terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida los peñones que se encuentran al Sur; desde este punto que linda por Oeste con terrenos que labra Noberto Fernández y Juan Jurado y los demás vientos con terrenos del Estado, desde el deslindado punto de partida en dirección Este se medirán 150 metros colocando la 1.ª es-

taca; desde esta en dirección Norte se medirán 300 metros colocando la 2.ª; desde esta dirección Oeste 300 metros colocando la 3.ª; desde esta en dirección Sur 600 metros colocando la 4.ª, y desde esta en dirección Este 300 metros colocando la 5.ª y de esta en dirección Norte se medirán 300 metros para unirse con la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid Dávila.

Núm. 619

Número del expediente 4.757

Hago saber: que por D. José María Parras y Parras, vecino de Torre del Campo (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Enero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de plomo, sita en el término de Montoro y paraje nombrado dehesa de Navas las Borricas y sitio Valle de Fuente vieja, terreno de la propiedad de D. Faustino Muñoz, vecino de Fuencaliente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón Sureste ó núm. 5 de la mina *Virgen de la Cabeza*, núm. 4.347, desde el cual se medirán 200 metros en dirección Norte 27° Este, y 600 metros a la de Este 27° Sur, con cuyos dos lados se determina el rectángulo de las doce hectáreas que solicita, y que lindarán por Noroeste con *Virgen de la Cabeza* y por los demás rumbos con terreno de D. Faustino Muñoz.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 621

Número del expediente 4.751

Hago saber: que por D. Antonio Marín García, vecino de Linares (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Enero de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Santa Aurelia*, de mineral de plomo, sita en el término de Montoro y paraje nombrado arroyo del Cerezo, que divide la solana del Colchón del cerro Barbero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de

partida el mojón más Sur ó núm. 6 de la mina nombrada *La Trinidad 2.ª*, y desde él se medirán 100 metros con dirección O. 37° S.; otros 100 metros con la opuesta dirección E. 37° N, y 1.200 metros con la de S. 37° E., con cuyos tres ejes se formará el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias que solicita, las que estarán enclavadas en terrenos montuosos de la viuda de Molinero, y serán tangentes por Noroeste con dicha mina *La Trinidad 2.ª*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 611
TERRITORIAL

Al fin de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto a la renovación biennial de las Juntas periciales, toda vez que corresponde cesar ahora a la mitad de las mismas por ser su nombramiento de 1897, esta Administración ha acordado hacer las siguientes prevenciones:

1.ª En la primera quincena del mes de Marzo próximo dispondrán los señores Alcaldes lo conducente para que por las Corporaciones municipales se proceda al nombramiento de la segunda mitad del número de peritos y suplentes que a la misma corresponde designar, con arreglo al art. 31 del citado Reglamento y que se formen y remitan con urgencia las ternas para que la Administración nombre por su parte la otra segunda mitad y el impar si lo hubiese.

2.ª Dichas ternas se formarán por certificado del acta de la sesión en que se hagan los nombramientos, consignándose los nombres y apellidos de los designados por el Ayuntamiento y la sección y categoría del reparto a que correspondan, anotando iguales circunstancias con respecto a los propuestos a la Administración, más el número con que figurarán en el respectivo repartimiento y cuota para el Tesoro que por cada concepto satisfacen.

3.ª Las referidas Corporaciones procurarán resolver dentro del período indicado las incidencias y reclamaciones que se dedujeren, inspirándose para ello en las disposiciones del art. 31 ya citado y siguientes del capítulo 4.º, cuidando los señores Alcaldes que las ternas, en la forma que se deja dicho, se remitan a esta Administración antes del día 20 de Marzo venidero.

Siendo este servicio de suma trascendencia para la buena marcha de

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 577

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los dias y terminos municipales que en la misma se expresan:

Numero del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
4394	San Agustín	D. Antonio Fernández y Fdez.		Demarcación	Haza de la Cazorra	Fuente Obejuna	No constan	
4414	Fortuna	Zoilo Gallego Cáceres		Idem	La Gastana	Idem	Idem	
4415	El Tesoro	Idem		Idem	La Raña	Idem	Idem	
4435	Tercer Enero Sureste	Sdad. Minera y Metalurgica	D. Manuel Enriquez	Idem	Arroyo de Mendoza, cortijos de Mendoza y Peñafiel	Idem	Idem	D. Manuel Enriquez
4669	Dsla. á Enero Sureste	Idem	Idem	Reconocimiento	Campo de la Pava	Idem	2.º Demasia á Enero 2.º	D. Manuel Gutiérrez Concha
4681	Dsla. á Margarita 7.ª	Idem	Idem	Idem	La Loma y Corrijo de Peñafiel	Idem	Auna Margarita 7.ª 2.º Enero Sureste	Idem Manuel Enriquez Idem

Del 11 al 18 de Marzo próximo

4582	La Primera	D. Eugenio Romá y Figueras	No tiene	Demarcación	En terrenos de D. Antonio Carrillo	Adamuz	No constan	
4583	La Segunda	Idem	Idem	Idem	Olivar de D. Pedro Trevilla	Idem	Idem	
4584	La Tercera	Idem	Idem	Idem	Olivar de D. Juan A. Navarro	Idem	Idem	
4757	La Cuarta	Idem	Idem	Idem	En terrenos de D. Amador Cabello	Idem	Idem	

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y terminos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien correspondiera; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—El Gobernador, J. J. de Orbe.

los importantes trabajos encomendados á las Juntas periciales, la Administración espera que los señores Alcaldes pondrán especial interés en su cumplimiento, al objeto de conseguir que en todo el mes de Marzo expresado queden constituidas aquellas Corporaciones y en disposición de cumplir los delicados deberes que el Reglamento les impone.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto se deja prevenido, se servirán los señores Alcaldes dar inmediato aviso á esta Administración.

Córdoba 25 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 613

Don Ramón Arjona Amaro, primer Teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 23 del actual, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la vigente Ley orgánica, se ha verificado el sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, durante el corriente año, resultando designados los señores que á continuación se expresan.

Sección primera

Don José Quevedo Morales
Enrique González Ruiz
Antonio Serrano Moreno
Ignacio Muriel Palomeque
Antonio Bonilla Rueda
Vicente Sancho Heredia
José Gil de Arana
Antonio Medina Serrano
José del Hoyo Aranda
Antonio López Solaz

Sección segunda

Don Rafael Gómez Ascanio
Manuel Lara Valdelvira

Sección tercera

Don José Pérez Mora
Juan Leña Ortiz

Sección cuarta

Don José Giménez Viñas
Francisco Mesa Zarza

Sección quinta

Don Juan Cruz Vildies

Sección sexta

Don Rafael Muñoz Navarrete

Sección séptima

Don Rafael Ruiz Romero

Lo que se hace público por medio del presente, de acuerdo con lo que determina el artículo ya citado.

Cabra 25 de Febrero de 1901.—Ramón Arjona.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

OBEJO

Núm. 614

Don Antonio Rubio Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores para compromisarios de esta localidad, en sesión ordinaria del día 20 de Enero último, acordó declararla definitiva, ó sea tal y como aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al 17 del citado mes.

Obejo 22 de Febrero de 1901.—Antonio Rubio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 609

AÑO DE 1901.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	10.432 12
2.º	Servicios generales.....	7.411 66
3.º	Obras obligatorias.....	916 66
4.º	Cargas.....	1.943 56
5.º	Instrucción pública.....	14.280 83
6.º	Beneficencia.....	48.084 68
7.º	Corrección pública.....	3.312 62
8.º	Imprevistos.....	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.....	→
10.º	Carreteras.....	5.582 05
11.º	Obras diversas.....	→
12.º	Otros gastos.....	6.066 17
13.º	Resultas.....	→
14.º	Ampliación.....	100.000
		198.697 01

La precedente distribución de fondos importa ciento noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete pesetas y un céntimo.

Córdoba 12 de Febrero de 1901.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del 22 de Febrero de 1901

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Rafael Lora Daza.—El Secretario, Angel M. Castiñeira.—Es copia.

Estadística

Sanidad

Núm. 531

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 7 de Febrero</i>				
San Andrés	Hembra	»	9 meses	Pulmonía.
Catedral	Idem	»	28 días	Atrepsia.
Idem	Idem	»	1 m y 7 d	Idem.
Santa Marina	Idem	Viuda	60 años	Lesión cardiaca.
San Miguel	Varón	»	4	Sarampión.
San Pedro	Idem	»	6 días	Falta de desarrollo.
<i>Día 8 de Febrero</i>				
San Nicolás	Varón	Soltero	36 años	Tuberculosis.
Catedral	Hembra	»	14 meses	Coqueluche.
Idem	Varón	Viudo	67 años	Lesión orgánica del corazón.
Idem	Hembra	»	11 meses	Sarampión.
Santa Marina	Varón	»	3 años	Laringitis.
<i>Día 9 de Febrero</i>				
Catedral	Hembra	Casada	28 años	Carcinoma uterina.
San Nicolás	Varón	»	5	Coqueluche.
Idem	Idem	»	3	Sarampión.
San Miguel	Idem	Soltero	37	Meningo encefalitis.
San Francisco	Idem	Casado	79	Pulmonía.
Catedral	Hembra	Soltera	59	Endocarditis.

Córdoba 9 de Febrero de 1901.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

SOCIEDAD ARRENDATARIA
DE
SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 631

EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril último, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del año 1901, por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Alcoholes, Transportes é Inquilinato de Casinos y Círculos de recreo, tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan:

Belalcázar, 26 de Febrero al 1.º de Marzo.

Santa Eufemia, 3 al 5 de Marzo.

Villaralto, 1 y 2 de idem.

Fuente la Lancha, 6 y 7 de idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril último, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo, sin recargo, durante los días 9 al 13 del mes de Marzo próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 23 de Febrero de 1901.—El Administrador de la Arrendataria de Servicios públicos, Baltasar Llamas.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
DE CÓRDOBA

Núm. 610

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, Gobernador eclesiástico, Sede plena, de esta Diócesis y Delegado interino de Capellanías de la misma.

Hago saber: que á petición de Doña Eusebia Cerezo Guijo, vecina de la villa de Pozoblanco, y con arreglo á lo establecido en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción de 25 de los mismos mes y año, se instruye expediente sobre conmutación de rentas de los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada en la iglesia parroquial de Santa Catalina, de dicha villa, por Don Mateo José de Cabrera, según escritura otorgada en la misma villa en 25 de Febrero de 1760 ante el Escribano público Juan García Merlo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, y á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan con los documentos necesarios á deducirlo en la expresada Delegación, dentro del

plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación; parándose en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho. Córdoba 25 de Febrero de 1901.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

ELECCIONES

Los impresos para las próximas elecciones de Diputados provinciales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA